

**CRITERIOS PARA
EVALUACIÓN**

**ESPECÍFICA
DE DESEMPEÑO**



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

Programa Anual de Evaluación 2024
Dirección de la Instancia Técnica de Evaluación
Secretaría de Finanzas

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los recursos económicos de que dispongan los órdenes de gobierno se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y que los resultados de dichos recursos deberán ser evaluados por las instancias técnicas que establezcan las Entidades Federativas, y en observancia al Artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece que los resultados de la ejecución de los programas y del ejercicio de los recursos públicos a que se refiere el párrafo segundo de este artículo, en el ámbito estatal serán evaluados por la instancia técnica que se constituya, teniendo a su cargo la evaluación del desempeño institucional por sí misma o a través de la contratación de terceros. La Dirección de la Instancia Técnica de Evaluación publicó el Programa Anual de Evaluación 2024 (PAE). En dicho documento, se define a la evaluación como el análisis sistemático y objetivo de las políticas, programas, proyectos y acciones del Gobierno del Estado; tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, esto de acuerdo con los Lineamientos generales para el monitoreo y evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca (Lineamientos¹).

El presente documento, denominado “Criterios para la Evaluación Específica de Desempeño”, ha sido elaborado por la Instancia Técnica de Evaluación (ITE) tomando en consideración la metodología propuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

En el Estado de Oaxaca, esta metodología se aplica para que, a través de la evaluación de las políticas públicas, se proporcione a los responsables de la administración y operación de los programas elementos sustentados que permitan llevar a cabo acciones encaminadas a su mejora. Así mismo, se busca ofrecer una apreciación informada acerca de su orientación hacia el logro de resultados.

1

https://www.finanzasoxaca.gob.mx/transparenciapresupuestaria/pdf/marcoregulatorio/Lineamientos_Monitoreo_y_Evaluacion_2014.pdf



CONTENIDO

MARCO NORMATIVO	4
OBJETIVO GENERAL	10
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	10
ALCANCES.....	10
CRITERIOS TÉCNICOS DE LA EVALUACIÓN APARTADOS DE LA EVALUACIÓN Y SU METODOLOGÍA.....	11
CONTENIDO GENERAL	11
CONTENIDO ESPECÍFICO	12
FORMATO DEL ANEXO 1. " CRITERIOS GENERALES PARA LA VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS INDICADORES DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS ".....	18





MARCO NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 134. - Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las Entidades Federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los Artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Artículo 137. - ... Los resultados de la ejecución de los programas y del ejercicio de los recursos públicos a que se refiere el párrafo segundo de este artículo, en el ámbito estatal serán evaluados por la instancia técnica que se constituya, teniendo a su cargo la Evaluación del desempeño institucional por sí mismo o a través de la contratación de terceros, bajo principios de independencia, imparcialidad y transparencia ...

... El resultado de las evaluaciones del desempeño institucional se deberá considerar en el proceso de programación y presupuestación de los recursos públicos del Estado, a fin de propiciar que los mismos se asignen tomando en cuenta los resultados alcanzados...

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 85. - Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las Entidades Federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

- I. Los recursos federales que ejerzan las Entidades Federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes

de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes [...]

Artículo 110.- 3° Párrafo... La Evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales...

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 79. - Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 6.- [...] la Evaluación del gasto público será realizada por la Instancia Técnica de Evaluación [...]

Artículo 73. La Instancia Técnica de Evaluación en su programa anual de actividades incluirá la evaluación de los programas sociales, además de considerar entre los programas institucionales, regionales y sectoriales los susceptibles de evaluación; debiendo reportar el resultado de las evaluaciones al Poder Ejecutivo y al Congreso del Estado.

Artículo 83.- [...] La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales [...]

Ley Estatal de Planeación

Artículo 2. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

Fracción XLII. SIEP: Sistema Estatal de Planeación se integra por el conjunto de principios, normas, órganos, metodologías y procesos estandarizados a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades del desarrollo económico y

social del Estado, así como los procedimientos e instrumentos para evaluar su cumplimiento,...

Artículo 14. El SIEP está integrado por las siguientes autoridades e instancias:

I. Son autoridades del SIEP:

g) La Instancia Técnica de Evaluación como rector del Sistema de evaluación del desempeño;

Artículo 40. Son objeto de seguimiento y evaluación de desempeño los programas y proyectos que integren el PED y los planes del SIEP, independientemente de su fuente de financiamiento. El seguimiento y la evaluación se realizarán con base en la recopilación, análisis y reporte de información sobre el cumplimiento de objetivos, indicadores y metas definidos con los recursos públicos asignados.

Artículo 98. Son funciones de la Instancia Técnica de Evaluación:

I. Desarrollar el Sistema de Evaluación del Desempeño para el monitoreo y la evaluación de los planes y programas de la administración pública estatal.

II. Coordinar la evaluación del desempeño en los términos de la presente Ley, y de la Ley Estatal de Presupuesto, así como el seguimiento a los resultados de la gestión estatal, sin perjuicio de la competencia que corresponda a otras Dependencias o Entidades;

III. Definir, en coordinación con la Secretaría, los lineamientos relativos al financiamiento de las evaluaciones garantizando que el mismo provenga total o parcialmente de los recursos presupuestados en cada Programa;

IV. Efectuar las evaluaciones por sí misma, o a través de terceros con experiencia probada en la materia, a fin de cumplir con los principios de independencia, imparcialidad, credibilidad y transparencia;

V. Definir, en coordinación con la Coordinación General, los criterios para la priorización y selección de evaluaciones teniendo en cuenta entre otros, el monto de los recursos públicos asignados, el tamaño, característica y la situación de riesgo de la población, la importancia estratégica para el sector y sus vulnerabilidades, el carácter innovador de las acciones y el potencial de réplica de las lecciones derivadas de la evaluación;

VI. Establecer un Programa Anual de Evaluación que considere las necesidades de las Instancias del SED;

VII. Unificar y estandarizar los procedimientos y metodologías de Evaluación al interior de la Administración pública estatal;

VIII. Dar seguimiento a las recomendaciones que se emitan a partir de las evaluaciones y promover su cumplimiento;

IX. Buscar establecer un vínculo permanente entre los procesos de planeación, presupuestación, ejecución y evaluación que permita cerrar y retroalimentar el ciclo de la gestión del Estado;

X. Coordinar las acciones de formación y capacitación en materia de presupuesto basado en resultados y del SED;

XIII. Consolidar la información de seguimiento y evaluación y preparar informes sobre los resultados de la gestión a fin de fortalecer los procesos de toma de decisiones;

XIV. Remitir los informes de resultados de las evaluaciones realizadas, al Gobernador y proponer las medidas correctivas que procedan, coordinándose para tal efecto, con las instancias normativas del Poder Ejecutivo del Estado en el ámbito de dos respectivas competencias, con base en los lineamientos que emita para la integración del mismo;

XV. Difundir, dar publicidad y hacer seguimiento a los resultados de las evaluaciones del desempeño;

XVI. Promover la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión con base en los resultados de su evaluación, y

XVII. Las demás que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 101. La Instancia Técnica de Evaluación, la Coordinación General y la Secretaría definirán los conceptos y metodologías, así como los lineamientos para la implementación de la Evaluación y el seguimiento de los planes en el marco del SED...

Artículo 103. Las evaluaciones se considerarán información pública y se realizarán con base en los lineamientos y metodologías que defina el SED

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Artículo 45: A la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

LIX. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades y resultados de la Instancia Técnica de Evaluación;

Lineamientos generales para el monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca

Artículo 24. La Evaluación podrá realizarse respecto de la gestión y los resultados de las políticas, programas, proyectos y actividades de los Ejecutores de gasto considerados en los programas presupuestarios del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 25. La Instancia Técnica de Evaluación será la entidad responsable de coordinar las evaluaciones de los programas estatales, definiendo el tipo de Evaluación y los criterios metodológicos y temporales a utilizar.

Para la Evaluación de programas estatales se tomarán como base los Modelos de Términos de Referencia vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

La ITE, en el ámbito de su competencia podrá establecer las metodologías de monitoreo y la evaluación, y los Términos de Referencia complementarios que considere pertinentes.

Artículo 26. Los Ejecutores de gasto deberán considerar y prever en su Presupuesto de Egresos, las actividades de monitoreo y evaluación de los programas establecidas en el Programa Anual de Evaluación (PAE) [...].

Artículo 27. De conformidad con lo anteriormente expuesto, la evaluación de los programas estatales se divide en:

a) Evaluación de Diseño: Mediante trabajo de gabinete, y apoyado en información proporcionada por el Ejecutor de gasto, permite la valoración objetiva sobre la consistencia del planteamiento del programa, en torno a cinco aspectos: justificación y diseño, contribución a objetivos nacionales, estatales y sectoriales, identificación y caracterización de su población, Matriz de Indicadores para Resultados, complementariedades y coincidencias con otros programas;



b) Evaluación de Consistencia y Resultados: Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas estatales, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores;

c) Evaluación de Indicadores: Analiza mediante trabajo de campo la pertinencia y alcance de los indicadores de un programa estatal para el logro de resultados;

d) Evaluación de Procesos: Analiza mediante trabajo de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión;

e) Evaluación de Impacto: Con metodologías rigurosas identifica los resultados que, a mediano o largo plazo, el programa o proyecto produjo en las personas, hogares e instituciones, y si éstos son atribuibles a la intervención. La metodología y los términos de referencia aplicables para la Evaluación de impacto deberán definirse conforme al objetivo de la misma, y ser revisados y aprobados por la ITE, en el ámbito de su competencia, y de conformidad con los criterios para el análisis de viabilidad estipulados por el CONEVAL;

f) Evaluación Específica: aquellas evaluaciones cuyo diseño metodológico responde a necesidades particulares de Evaluación, y que podrán realizarse mediante trabajo de gabinete y/o de campo;

g) Evaluación Estratégica: Evaluaciones que se aplican a un conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

Artículo 28. - La ITE, en el ámbito de su competencia, establecerá un Programa Anual de Evaluación (PAE) en el que se determinarán qué programas serán evaluados y qué tipo de evaluación se les aplicará. El PAE se emitirá y publicará conforme al calendario de actividades del proceso presupuestario y podrá establecer otras actividades orientadas a consolidar el SED-APEO.

Artículo 30. Las evaluaciones se llevarán a cabo por la ITE, ya sea por sí misma o a través de la contratación de terceros, con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad responsable del programa estatal o al de la ITE, conforme a la disponibilidad presupuestaria [...].



OBJETIVO GENERAL

Contar con una valoración del desempeño del programa “Fortalecimiento a la Vivienda” durante el ejercicio fiscal 2023, con base en información proporcionada por la Unidad Responsable coordinadora,

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Reportar los resultados y productos del programa evaluado, mediante el análisis de los indicadores de resultados, de los indicadores de productos y gestión, así como de los hallazgos relevantes derivados de las evaluaciones externas y otros documentos del programa.
- Analizar el avance de las metas de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) en 2023, respecto de años anteriores y el avance en relación con las metas establecidas.
- Identificar los principales aspectos susceptibles de mejora del programa derivados de las evaluaciones externas.
- Analizar la evolución de la cobertura y el presupuesto del programa.
- Identificar las fortalezas, los retos y las recomendaciones.
- Contar con una Evaluación Integral del Desempeño del programa.

ALCANCES

Identificar hallazgos y recomendaciones a partir de la evaluación del desempeño del programa, mediante un análisis de gabinete con base en su documentación normativa.



CRITERIOS TÉCNICOS DE LA EVALUACIÓN APARTADOS DE LA EVALUACIÓN Y SU METODOLOGÍA.

La evaluación se realizará mediante trabajo de gabinete con base en información proporcionada por la dependencia o entidad responsable del programa.

En este contexto, se entiende por análisis de gabinete al conjunto de actividades que involucra el acopio, la organización y la valoración de información concentrada en registros administrativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas y documentación pública.

EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA VIVIENDA

CONTENIDO GENERAL

Con el objetivo de contribuir a la toma de decisiones, la evaluación se divide en cinco temas:

1. **Resultados finales del programa.** La valoración sobre los resultados finales debe contener:
 - los impactos del programa con base en los hallazgos encontrados en las evaluaciones externas. Las evaluaciones externas deben haberse realizado con una metodología rigurosa.
 - los valores del avance realizado en 2023 de los indicadores de Fin y Propósito de la MIR del programa. Se deben seleccionar un máximo de cinco indicadores de resultados que expliquen mejor el nivel de objetivos del programa, considerando los criterios establecidos en el Anexo 1. Además se debe realizar un análisis del avance que han tenido los indicadores de la MIR, considerando los valores de años anteriores y sus metas.
2. **Productos.** La valoración sobre los bienes y servicios que otorga el programa se debe realizar con base en la selección de máximo cinco indicadores de Componentes de la MIR, considerando los criterios del Anexo 1.
3. **Identificar Indicador Sectorial.** Se seleccionará el indicador del programa sectorial al que se encuentra vinculado y al que contribuye con el logro de sus objetivos; se deben incluir los datos del indicador sectorial y la meta del mismo.
4. **Seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.** Se deben reportar los aspectos susceptibles de mejora con base en sus documentos de trabajo y/o en su documento institucional del Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora. Asimismo, se deben incluir las acciones emprendidas por

el programa y su avance reportado 2024 en cumplimiento con los mecanismos de años anteriores.

5. **Cobertura del programa.** El análisis y la valoración de la cobertura del programa se debe realizar con base en su cobertura documentada.

Con base en la información de cada tema, se debe elaborar una valoración global del desempeño del programa resaltando sus principales resultados, fortalezas y retos, así como las recomendaciones del evaluador.

Se resume lo anterior en el siguiente esquema:



CONTENIDO ESPECÍFICO

La evaluación deberá contener los siguientes apartados principales:

1. Datos Generales
2. Resultados/ Productos
3. Cobertura
4. Seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora
5. Conclusiones de la Evaluación
6. Datos de los evaluadores.

1. Datos Generales:

El presente apartado será integrado con base en la información proporcionada por la UR coordinadora. Se refiere a los datos generales del programa tales como las unidades responsables coordinadoras y participantes, el año de inicio, presupuesto, la alineación del programa al Plan Estatal de Desarrollo (PED) y el resumen narrativo de la MIR.

2. Resultados / Productos

Descripción del Programa

El evaluador debe describir de manera breve el programa o acción. Para ello, se debe indicar cuál es su objetivo, qué hace, cómo lo hace (bienes y/o servicios que entrega), y a quién está dirigido. Se recomienda indicar claramente el tipo de apoyo que entrega el programa o acción.

Indicador Sectorial

Seleccionar el indicador del programa sectorial al que se encuentra vinculado y al que contribuye con el logro de sus objetivos; se deben incluir los datos del indicador sectorial y la meta del mismo. La información requerida para el indicador sectorial es la siguiente:

- *Nombre Indicador sectorial.* Nombre del indicador sectorial al que se vincula directamente
- *Avance del indicador sectorial.* Avance del indicador sectorial en 2023
- *Meta del indicador sectorial.* Meta del indicador sectorial en 2023.

Indicadores de Resultados e Indicadores de Productos y Gestión

El evaluador debe seleccionar un máximo de cinco Indicadores de Resultados y un máximo de cinco Indicadores de Productos y Gestión, considerando los criterios del Anexo 1.

La información requerida para cada uno de los *indicadores seleccionados* es la siguiente:

- *Nombre.*
- *Definición.*
- *Sentido del indicador.*
- *Método de Cálculo.*
- *Unidad de Medida.*
- *Frecuencia de Medición del Indicador.*
- *Año Base del indicador.*
- *Meta del Indicador 2023.* La meta del indicador especificada en la MIR, la cual es información del cierre de cuenta pública.
- *Valor del Indicador 2023.* El valor del indicador que se especifica en la MIR, la cual es información del cierre de cuenta pública.
- *Valor inmediato anterior.* El *valor inmediato anterior* que se especifica en la MIR, el cual es información del cierre de cuenta pública del 2022, dependiendo de la frecuencia de medición del indicador.
- *Avances Anteriores.* Se refiere a los valores anteriores del indicador según su frecuencia de medición. En este apartado se debe incluir toda la

información consecutiva (de acuerdo a su frecuencia de medición) que se tenga sobre el indicador.

- *Gráfica.* Se debe seleccionar una gráfica que mejor represente el avance del indicador.

Avance de indicadores y análisis de metas

Se debe realizar un análisis del avance de los indicadores seleccionados (considerando los criterios de selección establecidos en el Anexo 1) respecto de sus metas en el año evaluado, así como de los valores del indicador en años anteriores. Asimismo, se debe valorar la construcción de las metas de los indicadores, en la que se profundice si son factibles de alcanzar, si son demasiado ambiciosas, o al contrario, si son laxas.

El análisis debe permitir una valoración del desempeño del programa en el que se relacionen los datos disponibles y se describan los porcentajes de avance respecto a las metas y a los avances en años anteriores.

Resultados (Cumplimiento de sus Objetivos)

Efectos Atribuibles

Se deben incluir los resultados relevantes que provengan de evaluaciones rigurosas.

El evaluador debe privilegiar aquellos hallazgos de resultados directamente relacionados con el propósito del programa, con base en evidencia relevante e incluir una valoración de los mismos.

Otros Efectos

Cuando existan hallazgos directamente relacionados con el fin o el propósito del programa que provengan de estudios nacionales o internacionales de programas similares, el evaluador debe elegir el hallazgo más destacado, considerando los criterios antes expuestos, para que aparezca en el presente apartado.

Otros Hallazgos

En este apartado el evaluador debe incluir hallazgos relacionados con el desempeño del programa (que estén relacionados con los componentes y actividades del programa) que provengan de evaluaciones externas, así como de otros documentos.

Los hallazgos deben ser pertinentes, en el sentido de que aporten información sobre el desempeño del programa y estar ordenados por prioridad y vigencia. Además, el evaluador debe redactar el hallazgo identificado de las fuentes de información, incluyendo interpretación del mismo cuando se considere necesario.

Valoración

Observaciones generales sobre los indicadores seleccionados: Con base en los indicadores de Resultados y de Productos y Gestión el evaluador debe realizar una valoración general de los mismos, con base en los criterios establecidos en el Anexo 1 y de sus metas.

Valoración de los hallazgos identificados: Con base en los resultados identificados en las secciones anteriores, el evaluador deberá realizar una valoración general de los resultados y productos del programa.

3. Cobertura

Población Potencial

Identificar si el programa tiene definida su población potencial, y de ser así, se debe incluir la unidad de medida, el valor en 2023, la definición y la valoración de la misma.

Población Objetivo

Identificar si el programa tiene definida su población objetivo, y de ser así, se debe incluir la unidad de medida, el valor en 2023, la definición y la valoración.

Población Atendida

Identificar si el programa tiene definida su población atendida, y de ser así, se debe incluir la unidad de medida y el valor en 2023. Además, si cuenta con información desagregada por municipio y/o localidad.

Evolución de la Cobertura

En esta sección el evaluador debe presentar la evolución de la cobertura (2017-2023) de los programas mediante una representación gráfica de la Población Potencial, Objetivo y Atendida de acuerdo con la información disponible.

Análisis de la Cobertura

Con base en los datos de cobertura presentados, el proveedor adjudicado debe hacer un análisis detallado del alcance de la cobertura y su focalización, asociando la información disponible. Dicho análisis debe considerar la definición y cuantificación de las poblaciones y las modificaciones que estas hayan tenido, la evolución de la cobertura, tomando en cuenta la evolución del presupuesto y su desagregación por niveles geográficos.



4. Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Aspectos comprometidos

El evaluador debe enlistar hasta cinco principales aspectos de mejora señalados en el Documento de Trabajo y/o Documento Institucional derivados del Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Los aspectos identificados deben ser pertinentes y relevantes para mejorar los resultados y la operación de cada programa. Deben estar enumerados de acuerdo con su prioridad y deben estar redactados como acciones a realizar por parte del programa.

Avance en las acciones de mejora comprometidas en años anteriores

El evaluador debe describir los avances en los aspectos susceptibles de mejora derivados de evaluaciones externas realizadas en años anteriores, y determinar el porcentaje de avance de los mismos con base en el Documento de Trabajo y documentos de seguimiento.

5. Conclusiones

Conclusiones del evaluador

Es un juicio sintético del desempeño del programa que relaciona los principales hallazgos reportados en la evaluación y que se considera pertinente para reforzar la consecución del fin y el propósito. Las conclusiones del evaluador deben ofrecer orientación para la toma de decisiones sobre el programa evaluado.

Fortalezas

El evaluador debe identificar claramente las fortalezas encontradas en la información disponible dentro del informe de la evaluación. Los aspectos deben ser redactados en positivo de forma coherente y sustentada en la información de la evaluación, considerando su aporte al logro del fin y propósito del programa evaluado.

El evaluador puede hacer referencia a las fortalezas señaladas en otras evaluaciones externas consultadas bajo el supuesto de que está de acuerdo con ellas y que aún se mantienen vigentes; si se transcribe una fortaleza hay que citar la fuente de información en este apartado para su pronta referencia.

Retos y Recomendaciones

El evaluador debe identificar los retos o áreas de oportunidad encontrados en la información disponible; así como las recomendaciones factibles y orientadas a los mismos. Las recomendaciones deben ser un conjunto articulado de medidas para la mejora de cada programa orientadas al logro del fin y propósito de cada programa evaluado.

Avances del Programa en el Ejercicio Fiscal Actual

En este apartado el evaluador debe mostrar los principales avances o cambios relevantes del programa en 2024 (por ejemplo, cambios a la MIR 2024, cambios en las ROP 2024, evaluaciones en curso y otros cambios del programa) con el objetivo de complementar la información que se tiene sobre el desempeño en 2024. El análisis debe destacar la relevancia del avance y explicar los cambios relevantes del programa.

Consideraciones sobre la evolución del presupuesto

El evaluador debe presentar un análisis de la evolución del presupuesto Aprobado, Modificado y Ejercido, del periodo comprendido entre 2017 a 2024, considerando las características particulares de los bienes o servicios que brinda, y cómo estos han cambiado a través del tiempo.

En la medida que la información disponible lo permita, debe identificar el costo de los beneficios otorgados y el gasto de operación.

Fuentes de Información

El evaluador debe señalar los documentos proporcionados por las unidades responsables que se utilizaron para elaborar la evaluación.

Calidad y suficiencia de la información disponible para la evaluación

Consiste en una valoración de las necesidades y la calidad de la información utilizada para que se lleve a cabo de manera exitosa la evaluación. En esta sección se pueden emitir recomendaciones sobre el tipo de documentos que el programa puede generar para mejorar la información disponible.

Formato del Anexo 1. " Criterios generales para la valoración y selección de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados "

Se debe seleccionar un máximo de cinco indicadores de resultados (*nivel Fin y Propósito dentro de la MIR*) y cinco indicadores de productos y gestión (*nivel Componente y Actividad dentro de la MIR*) para el Informe Completo. Asimismo, para el Informe Ejecutivo se debe seleccionar un máximo de tres indicadores de resultados y tres indicadores de productos y gestión dentro de los cinco previamente seleccionados.

En la selección de los indicadores se debe tomar en cuenta la estructura analítica del programa presupuestario, como se define en la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados 2012². Esta herramienta explica la razón de ser de un programa, mediante la descripción de la coherencia entre el problema, necesidad u oportunidad identificado (incluyendo sus causas y efectos) y los objetivos y medios para su solución, así como la secuencia lógica (vertical) entre los mismos.

Se recomienda que el evaluador tome en cuenta las siguientes consideraciones en la selección de indicadores:

- Tomar en cuenta los datos disponibles del indicador en el tiempo de tal manera que sea posible hacer un análisis de la evolución del mismo.
- Identificar si la MIR 2024 ha sido modificada y si el indicador seleccionado se conserva o no. En este sentido, se recomienda privilegiar los indicadores que aparezcan en la MIR 2024.
- El sentido del indicador, es decir la dirección que debe tener el comportamiento del mismo para identificar cuando su desempeño es positivo o negativo no debe ser un criterio para su selección.

² SHCP, SFP, CONEVAL, Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados 2012. Se puede consultar en: www.coneval.gob.mx